



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

AVISO

CALENDARIO DE IMPLEMENTACION DE FACTURACION ELECTRONICA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

La Dirección General de Impuestos Internos informa a los Grandes Contribuyentes Nacionales la publicación oficial de la **Ley no. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana**, de fecha 16 de mayo de 2023, la cual tiene como objeto regular el uso obligatorio de la factura electrónica en territorio dominicano, así como también instaurar el sistema fiscal de facturación electrónica, en todos sus aspectos, incluyendo los plazos de entrada y las facilidades otorgadas a los contribuyentes que se acojan a este sistema.

En consecuencia, con la entrada en vigor de la referida Ley a partir de su promulgación y publicación, conforme establece en el artículo 37, empieza a computarse el plazo de doce (12) meses que disponen los Grandes Contribuyentes Nacionales, para emitir comprobantes fiscales electrónicos (e-CF).

Para asegurar la implementación de una manera fluida y ordenada durante el plazo estipulado en la Ley, los Grandes Contribuyentes Nacionales han sido segmentados conforme el siguiente cronograma:

Grupo	Plazo para emitir comprobantes fiscales electrónicos
1	15 de enero de 2024
2	15 de marzo de 2024
3	15 de mayo de 2024

Para conocer el grupo asignado para la implementación de la facturación electrónica, le invitamos acceder al portal web de la DGII www.dgii.gov.do en la sección de "Facturación", apartado "Facturación Electrónica" consultando su RNC en el enlace habilitado para estos fines.

Estos grupos se trabajarán de manera concomitante. Si un contribuyente GGC obligado no puede asumir la implementación en el grupo en el cual ha sido colocado, podrá petitionar el cambio a otro grupo de los antes estipulados, lo propio si desea adelantar su asistencia.

Los requisitos para ser emisor electrónico son:

- Completar el Formulario de Solicitud de Autorización para ser Emisor Electrónico disponible en la oficina virtual (OFV).
- Disponer de certificado digital para procesos tributarios, que corresponda a la persona que actuará en representación del contribuyente y que dicho representante esté autorizado en su Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- Cumplir con las exigencias técnicas que la DGII disponga aprobando de manera exitosa el proceso de certificación del sistema para emitir comprobantes fiscales electrónicos (e-CF).



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

d) Tener el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) actualizado.

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la Ley se encuentran autorizados para emitir comprobantes fiscales electrónicos, les aplicarán los términos establecidos en este Aviso, debiendo asegurar la implementación integral de facturación electrónica en el plazo indicado.

Los Grandes Contribuyentes Nacionales pueden emitir comprobantes fiscales electrónicos por una de las vías descritas en la Ley: i) sistemas de desarrollo propio; ii) proveedores de servicios de facturación electrónica autorizados por la DGII; iii) mediante el facturador gratuito.

Conforme al artículo 34 de la Ley, quedan exceptos de la retención del cinco por ciento (5%) del Impuesto sobre la Renta sobre pagos del Estado, establecido en la Ley núm.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, los proveedores del Estado que hayan sido autorizados como emisores electrónicos ante DGII y el servicio o bien que se facture mediante e-CF.

Para información adicional, puede llamar a nuestro Centro de Contacto DGII, al teléfono (809)689-3444 y desde el interior sin cargos, al 1(809)200-6060 o escribirnos al correo electrónico: *facturacionelectronica@dgii.gov.do*

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS VALDEZ VERAS
Director General